

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, garanticen ó el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Julio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.101

REALES ORDENES

Habiendo sido llamados á filas varios individuos en situación de primera reserva, pertenecientes á los Cuerpos destinados á reforzar la guarnición de Africa, y que se hallaban prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que al cesar las circunstancias que exigen la incorporación y nueva permanencia en filas de dichos individuos, todos los que se encuentren en este caso tengan derecho preferente para cubrir las primeras vacantes que en su día ocurran en el Cuerpo de Seguridad, si así lo desean.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1909.—*Cierva*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.101

Ilmo. Sr.: Habiendo sido llamados á filas varios individuos en situación de primera Reserva pertenecientes á los Cuerpos destinados á reforzar la guarnición de Africa, y que se hallaban prestando sus servicios en el Cuerpo de Vigilancia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que al cesar las circunstancias que exigen su incorporación y nueva permanencia en filas, todos los que se encuentren en este caso tengan derecho á cubrir las primeras vacantes que en su día ocurran en el Cuerpo, si así lo desean.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1909.—*Cierva*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.085

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de dos mulos cuyas señas á continuación se detallan, propios del vecino de Posadas, Francisco Sánchez Sepúlveda, que le desaparecieron de los llanos del cementerio.

Señas.

Un mulo pardo, herrado de la paletilla izquierda, junto á la cruz, formado como un 8, con una cicatriz de una cornada en el mismo cuarto.

Mula torda, muy quebrada de patas y fea, muy bronca para ponerle la jaquima, señales de rodilleras.

Córdoba 10 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 3.006

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de tres burras desaparecidas de la dehesa de «Torre-franco», término de Dos Torres, propias de Juan Antonio Jurado, las dos primeras, y la otra de Elías Toril Hidalgo, y caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez del término, así co-

mo la persona ó personas que se hallen en su poder, si no acreditan su legitimidad.

Señas.

Una burra rucia clara, ocho años, pobre de cola.

Otra castaña oscura, cinco años, con dos lunares más blancos encima de los ojos.

Otra pelo de rata, rayada y de cinco años; todas de buena alzada.

Córdoba 12 de Julio de 1909.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez.

Circular núm. 3.007

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de dos caballerías desaparecidas del sitio llamado la «Pinarra», del término de Villanueva del Rey, y propiedad del vecino Manuel Sánchez Marco, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Juez de aquel partido, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legitimidad.

Señas.

Un mulo negro, de seis años, mediano, almadrado, sin hierro.

Una mula castaña oscura, de seis años, mediana, redonda de nalgas, sin hierro.

Córdoba 12 de Julio de 1909.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez.

Circular núm. 3.008

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías desaparecidas en la noche del día 8 del actual del cortijo «Ginore», de este término municipal, propiedad del vecino de Fernán-Núñez don Francisco López Moyano, cuyas señas de dichas caballerías se expresan á continuación, y de ser habidas serán puestas á disposición de la autoridad competente, así como la persona ó personas que las conduzcan, si no acreditaren su legitimidad.

Señas.

Una yegua castaña, de siete años, de

marca, lucera, calzada de las dos, lunar del derecho, hierro nalga izquierda y entre los hollares, con el hierro de la Compañía «Fénix Agrícola» en el anca derecha, con rastra de una potra de siete meses, alazana oscura, calzada de los dos, lucera corrida.

Una mula de cuatro años, negra, de marca, con iguales hierros que la anterior.

Córdoba 12 de Julio de 1909.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.086

Contaduría

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 30 de Junio de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Aguilar	5
Añora	3
Baena	2 50
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	106
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Hornachuelos	2 75
Montalbán	1
Montemayor	3 25
Montilla	6 25
Montoro	25 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Posadas	7 50
Pozoblanco	21 25
Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75

Rute	1 50
Santa-Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva del Rey	357 50
Villaviciosa	483

1521 50

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	5
Añora	3
Baena	2 50
Belalcázar	38 75
Belmez	33 50
Benamejí	3 75
Cabra	6 25
Carcabuey	1 50
Castro del Río	2 50
Dos Torres	10 50
Espiel	106
Fuente Obejuna	15 75
Granjuela	5 25
Hinojosa del Duque	287 50
Hornachuelos	2 75
Lucena	1 50
Montalbán	1
Montemayor	3 25
Montilla	6 25
Montoro	25 25
Monturque	0 50
Obejo	18 75
Pedroche	14 25
Posadas	7 50
Pozoblanco	21 25
Priego	12 50
Puente Genil	2 50
Rambla	3 75
Rute	1 50
Santa-Eufemia	14 25
Torrecampo	22 50
Villaharta	13
Villanueva de Córdoba	40 25
Villanueva del Rey	357 50
Villaviciosa	483

1574 75

Año 1908.

Adamuz	26
Aguilar	204 50
Baena	41 30
Belmez	134 12
Benamejí	30
Cabra	153 20
Carcabuey	6 30
Castro del Río	31 10
Espiel	424 12
Fuente Obejuna	63
Granjuela	21 12
Hinojosa del Duque	1150 12
Hornachuelos	11 25
Lucena	52 30
Montalbán	10 20
Montemayor	10 50
Montilla	638 40
Montoro	25 31
Monturque	6 20
Obejo	75 90
Posadas	5
Priego	150 54
Puente Genil	100 10
Rambla	60 50
Rute	22
Santa-Eufemia	28 50
Villaharta	51 87
Villanueva del Rey	1430
Villaviciosa	1932

6895 45

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	15117 74
Almedinilla	258 02
Baena	10731 63
Belalcázar	328 73
Belmez	228 59
Benamejí	1437 39
Cabra	23190 87
Carcabuey	14298 50
Castro del Río	1223 93
Doña Mencía	3499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	2508 30
Granjuela	76 50
Guijo	328 48

Hinojosa del Duque	9327 75
Hornachuelos	319 17
Iznájar	1402 03
Lucena	16838 61
Lúque	204 01
Montalbán	39 39
Montemayor	797 98
Montilla	21241 40
Monturque	1065 94
Nueva Carteya	1127 40
Obejo	180 48
Palenciana	221 84
Pedroche	1247

Posadas	2717 88
Pozoblanco	2568 92
Priego	17017 22
Puente Genil	226 73
Rambla	1805 63
Rute	13451 59
Santaella	113 20
Santa-Eufemia	2819 29
Torrecampo	3203 84
Valsequillo	562 51
Villafranca	12
Villaharta	402 70
Villanueva de Córdoba	3900 49

Villanueva del Rey	17395 42
Villaviciosa	30859 06
Zuheros	1806 31
	235946 57

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.
Córdoba 6 de Julio de 1909.—El Presidente, R. Conde.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

CONSUMOS

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no utilizan el arriendo como medio de recaudación, y que son deudores al Tesoro público de dos trimestres ó parte de ellos de su cupo encabezado, con expresión de dicho cupo, tanto por ciento establecido como recargo y medios adoptados en las respectivas localidades para hacer efectivo el impuesto, que se forma á los efectos del art. 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

AYUNTAMIENTOS	Importe del débito. Pesetas.	Cupo para el Tesoro. Pesetas.	Tanto por 100 recargo municipal.	MEDIO DE RECAUDACIÓN ADOPTADO EN EL AÑO ACTUAL.
Aguilar	22.732 85	84.048 60	100	Reparto vecinal.
Almodóvar	3.542 95	13.312 20	100 y 120	Administración municipal.
Baena	46.509 22	114.131 15	120	Reparto vecinal.
Bujalance	24.442 67	73.678 60	120	Administración municipal.
Cabra	20.957 72	83.356 45	120	Idem id.
Carlota	10.145 54	20.377	120	Idem y reparto vecinal.
Castro del Río	30.227 93	77.427 55	100	Reparto vecinal.
Espejo	5.440 55	18.192 90	100 y 120	Idem id.
Fernán-Núñez	6.038 84	24.745 50	100 y 120	Idem id.
Fuente Tójar	1.730 10	4.784	120	Idem id.
Guadalcazar	65 32	2.430 40	100	Idem id.
Iznájar	13.375 46	26.565 50	113	Idem id.
Montalbán	2.854 31	10.064	120	Administración municipal.
Monturque	1.089 39	4.637 60	120	Reparto vecinal.
Priego	34.221	107.340 40	85	Idem id.
Rambla	9.840 49	29.328	120	Idem id.
Villaviciosa	4.583 03	14.400	120	Administración municipal.
Zuheros	2.915 79	7.728	120	Reparto vecinal.
Encinas Reales	8.584 33	8.700 60	120	Idem id.
Montilla	27.232 74	86.379 05	120	Idem id.
Rute	18.512 87	48.974 40	120	Idem y arriendo del grupo de pescados.
Nueva Carteya	5.094 18	9.254 80	120	Reparto vecinal.

Córdoba 9 de Julio de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. S., Fernando Baró.

Núm. 2099

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Don Mariano Alvarez y Díaz, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 239 del Reglamento de Consumos vigente en su segundo párrafo, se abre á concurso el arriendo directo de la recaudación de los derechos del Tesoro y recargos municipales correspondientes á los Municipios que se expresan en la precedente relación, los cuales son deudores al Erario público de más de un trimestre de su cupo encabezado.

El mencionado concurso tendrá lugar en los quince últimos días laborables del presente mes, de doce á una de la tarde, reservándose las horas comprendidas entre la una y las tres del día 31 para la admisión de pujas á la llana.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes, en depósito provisional, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos.

Las proposiciones se presentarán en pliego, abierto en la Administración de Hacienda, ante la Junta de que habla el artículo 240 del citado Reglamento, en cuya oficina se hallan de manifiesto los estados-presupuestos de especies y demás datos que interese conocer, y los arriendos se sugetarán á las condiciones generales reglamentarias y especialmente á las

comprendidas en el artículo 224 del referido cuerpo legal.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Córdoba 9 de Julio de 1909.—Mariano Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 2.068

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio.

Sesión del día 7

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de igual periodo.

Dada cuenta de la circular número 1627 del señor Gobernador en la que trata del cumplimiento que se ha de dar á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre último sobre instalación de laboratorios de análisis para la inspección de los alimentos y bebidas y no teniendo esta población más de 10.000 almas, por el Ayuntamiento se acordó proponer á la Superioridad el que dicho laboratorio se instale en esta población agrupándose los Ayuntamientos de Almodóvar, Posadas, Hornachuelos y Fuente Palmera.

Se leyó y aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á las cuentas municipales del año anterior de 1908, fijando su importe de esta manera: Cargo, pesetas 106.285'11; Data, 98.853'67 pesetas; Existencia para el ejercicio de 1909, pesetas 7.431'44, y que se expongan las cuentas al público durante quince días.

Se acordó pagar con cargo al capítulo correspondiente los gastos de cera y los que son de costumbre para la fiesta del Corpus.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Mayo y se acordó remitirlo al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Dada lectura de las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de la última semana y de la correspondencia despachada en igual periodo, se acordó conceder una pensión de lactancia á Isabel Contreras Nieto, madre de dos gemelos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Presidió el Alcalde señor Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia

Ayuntamieno de Puente Genil

AÑO DE 1909

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 2100

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2140	363 39	»	2503 39
2.º	Policía de Seguridad	408 25	265 75	»	674
3.º	Policía urbana y rural	1271 35	695 84	»	1967 19
4.º	Instrucción pública	1809 16	»	»	1809 16
5.º	Beneficencia	1668 27	»	»	1668 27
6.º	Obras públicas	1055 43	625	»	1680 43
7.º	Corrección pública	266 31	»	»	266 31
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	14041 22	»	35 83	14077 05
10.º	Obras de nueva construcción.	»	»	250	250
11.º	Imprevistos	»	»	»	398 16
12.º	Resultas	»	»	»	62999 74
TOTALES		22659 99	1949 98	285 83	88293 70

despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de igual periodo.

Se concedió una pensión de lactancia para cuando en turno le corresponda á Ana Benavides García.

Se autorizó al señor Alcalde para que pague la factura de los géneros y confección de trajes de verano para la guardia municipal.

También se autorizó para que mande limpiar la zanja del Río seco y la fuente pública instalada en el mismo paraje abonándose los gastos con cargo al capítulo correspondiente, y caso de no haber bastante, con cargo al de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de la última semana y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual periodo, acordándose su archivo.

Se acordó conceder un socorro de 5 pesetas á María Josefa Borrueco Cumplido para ayudarse á ir á ser curada al hospital de Sevilla.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de lo satisfecho que había quedado el señor Gobernador civil de la provincia y el señor Inspector provincial de Sanidad de la visita de inspección que hicieron el día 19 último al cementerio, matadero, carnicerías, hospital, escuelas, cárcel y demás dependencias de este Municipio.

Y por último se dió cuenta de haberse recibido el traslado de la Real orden de 23 de Junio por la que se nombra Alcalde presidente de este Ayuntamiento á don José Muñoz Morales, acordándose se dé nuevamente cuenta de ella en la sesión que ha de celebrarse el próximo día primero de Julio.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la autorización concedida á este Ayuntamiento para verificar el reparto de 12.972 pesetas 22 céntimos á que ascienden los arbitrios extraordinarios creados para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal y para cuya imposición fué facultado por Real orden de 10 de Febrero último.

Se designó á don José Muñoz Delgado y á don Juan María Fuentes Alamo para que en unión del señor Alcalde formen la Comisión repartidora.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

PÓRITO

Sesión del día 14

Presidió el señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que otorgue escritura de cancelación de hipoteca que constituyó Antonio Nieto Páez sobre huerta de su propiedad, por haber devuelto al establecimiento la cantidad de 1.000 que se le prestó el año pasado.

Y se levantó la sesión.

El precedente extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 5 del actual.

Palma del Río 6 de Julio de 1909.—Sebastián Barrios.—V.º B.º: Muñoz.

En Puente Genil á 1.º de Julio de 1909.—El Contador interino, Luis Leiva.
Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de 4 del corriente, le dió su aprobación á los efectos legales.
Puente Genil á 6 de Julio de 1909.—El Secretario, Antonio Reina.—V.º B.º: El Alcalde, Franciseo Varo.

ESPEJO

Núm. 2071

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el ingreso del cementerio en el mes de Marzo anterior, así como el del arbitrio sobre pesos y medidas.

Declarar los individuos de la Junta pericial á quienes corresponde cesar, nombrando á los que los han de reemplazar.

Nombrar á don José Ramírez Pineda comisionado para conducir á la capital los mozos del reemplazo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año.

Nombrar siete medidores de granos y caldos para el servicio de la administración municipal de arbitrio.

Sesión del día 12

Abonar los gastos originados en el arreglo de calles para la Semana Santa.

Conceder 5 pesetas de socorro benéfico á Cristóbal Jiménez Priego, que se halla enfermo y pobre.

Abonar 2 pesetas á Antonio Chamizo por conducir á Córdoba á un pobre enfermo.

Conceder un socorro de 3 pesetas á Francisco Rodríguez Navarro, y 7'50 pesetas á Cándido Reyes Pérez, por hallarse enfermo de la vista y carecer de recursos el primero, y haber quedado viudo con un hijo en periodo de lactancia el segundo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 19

Fijar las cuentas municipales del ejercicio anterior.

Aprobar la cuenta presentada por don José Ramírez Pineda de los gastos efectuados con motivo de la presentación de los mozos del actual reemplazo y revisiones ante la Comisión mixta.

Abonar á Juan José Carretero 75 pesetas como remuneración á la banda de música por haber acompañado al Ayuntamiento á la función religiosa del do-

mingo de Ramos y procesión del Santo Entierro en el año actual.

Abonar asimismo á Antonio Diaz 3 pesetas por conducción de un pliego para asuntos electorales á Cortella.

Sesión del día 26

Sortear el Concejal que ha de cesar en el 2.º distrito.

No admitir la dimisión al Secretario del Ayuntamiento, participándole la confianza plena de la Corporación.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 3

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar asimismo los ingresos del cementerio y de la administración de arbitrios en el mes anterior.

Nombrar auxiliar de la Agencia ejecutiva municipal á don Joaquín Carmona.

Aprobar un bando de la Alcaldía prohibiendo el pastoreo de los ganados en las veredas.

Conceder una pensión de lactancia de 7'50 pesetas mensuales á José Joaquín Pérez Reyes.

Sesión del día 10

Enterarse de la relación de los Concejales electos.

Abonar á Juan Navarro 8'60 pesetas por arreglar unos ladrillos en la escuela elemental de niños.

Rebajar á la mitad los derechos de sepultura de Antonio José Reyes Pérez, muerto en el campo.

Reparar de enlucidos y desperfectos el local de las Casas Capitulares, las calles de más tránsito para las fiestas del Corpus y las cañerías de las fuentes públicas.

Sesión del día 17

Pasar á informe de la comisión de Fomento una instancia de don José Pineda López solicitando terreno sobrante de la vía pública.

Abonar á don Mariano Martínez Alguacil 12'15 pesetas por impresos facilitados para la elección municipal.

Sesión del día 24

Conceder 5 pesetas durante dos meses

á Francisco Miguel Luque Langa, para ayuda de lactancia.

Abonar á don Manuel Abella 54 pesetas por impresos de elecciones y leyes electorales.

Admitir las relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de la riqueza rústica.

Sesión del día 31

Abonar 13 pesetas á Antonio Gutiérrez por gastos menores de las oficinas municipales, y 5 pesetas á Francisco Gracia Blanco por paño grana para el uniforme de verano de los municipales.

Enterarse de la cesación de dos guardias suplentes y nombramiento de otros dos por el Alcalde.

Confeccionar trajes nuevos de verano á los guardias municipales.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 7

Enterarse de la notificación que hace la Tesorería de Hacienda reclamando el 4.º trimestre de consumos del año anterior.

Enterarse asimismo de los ingresos del cementerio en el mes anterior.

Aprobar las cuentas presentadas por Juan Navarro y Adolfo Díaz, de gastos efectuados en el arreglo de la calle de Eras y reloj de la villa.

Abonar los gastos originados en el encalo de las Casas Consistoriales.

Rebajar al tipo de subasta la era rematada por José Lucena Costanilla y también la que subastó Juan J. Yepes Gutiérrez.

Aprobar los ingresos efectuados en el mes de Mayo anterior en la Administración de arbitrios y matadero municipal.

Abonar á don Germán Vida 25 pesetas por tela y forros de los dos trajes de verano confeccionados á los guardias municipales, y 22'50 pesetas á don Baldomero Herrera por hechura de los mismos.

Sesión del día 14

Enterarse de la orden del señor Gobernador para que se forme un padrón de prestación personal, acordándose darle cumplimiento.

Sesión del día 21

Reparar la fuente llamada Chorro, que se halla descompuesta.

Conceder al oficial 3.º de Secretaría la paga del corriente mes para gastos de entierro y una bovedilla gratuita por cinco años en el cementerio municipal.

Sesión del día 28

Informar favorablemente la relación de contribuyentes que han solicitado variaciones de riqueza rústica en el Registro fiscal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual.

Espejo 28 de Junio de 1909.—El Secretario, José L. de Guevara.

Diligencia.—Certifico: que en sesión de 28 del actual fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto.

Espejo 30 de Junio de 1909.—El Secretario, José L. de Guevara.—V.º B.º: Gracia.

CONQUISTA

Núm. 2.092

Don Pedro José Buenestado Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de todos los contribuyentes de este término sujetos á la prestación personal á que se refiere el artículo 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904 sobre caminos vecinales, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá examinarse por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Conquista 8 de Julio de 1909.—Pedro José Buenestado.

CÓRDOBA

Núm. 2.098

Encontrada una cabra sin dueño conocido en el terreno de Alcolea, y constituida en depósito en el asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 10 de Julio de 1909.—R. Jiménez Amigo.

SANTAELLA

Núm. 3.000

Don Juan Palmn Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de habitantes de éste término municipal sujetos á la prestación personal con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley de caminos vecinales de 30 de Julio de 1904 y en el capítulo 10 de su Reglamento de 16 de Mayo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santaella 10 de Julio de 1909.—Juan Palma.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.093

Don Francisco Mena Aragón, Habilitado para el despacho de la oficialía de Sala á cargo de don Justo Mena y González.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á cinco de Julio de mil novecientos nueve, la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial: En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de La Rambla á instancia de los herederos de doña Dolores Romero y Martínez de Pinillos, que lo son don José Luis, doña Tomasa, doña María de los Dolores, don Juan y don Francisco Fernández Romero, representado el cuarto y quinto por su hermano el don José Luis, en concepto de tutor de los mismos por su menor edad, todos vecinos de Ecija y propietarios, á quienes representa en este Tribunal el Procurador don José Delgado y Ordóñez, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Checa y Sánchez, contra don Melchor Romero y Martínez de Pinillos, vecino de Puente Genil, propietario, el cual se halla representado por los estrados del Tribunal mediante á hallarse constituido en rebeldía; y contra los Síndicos del concurso de acreedores del don Melchor Romero, que hoy lo son don Ricardo Ruiz García, don Antonio López Coca y don Luis Leiva Morales, vecinos de Osuna, propietarios, representados y defendidos á su vez por el Procurador don Isidoro Pérez Rojo y el Abogado don Bernardo Picamil y Avilés, sobre cobro de la cantidad principal de trescientas cincuenta mil pesetas y la de doscientas setenta y cinco mil pesetas por intereses vencidos y los que vengán, y cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por los referidos Síndicos de la sentencia que en veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ocho pronunció el Juez del mencionado partido.

Señores: don Guillermo Raigón, don Francisco Martínez, don Joaquín Broquera, don Rafael Belhencoust y don Rafael González Anleo.—Fallamos: que debemos de confirmar y confirmamos con las costas del recurso á los Síndicos del concurso de acreedores de don Melchor Romero y Martínez de Pinillos, apelantes la sentencia que en veinte y ocho de Octubre de mil novecientos ocho dictó en estos autos el Juez de primera instancia de La Rambla, por la que se manda seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados á don Melchor Romero y Martínez de Pinillos, y con su importe, íntegro y cumplido pago á doña Tomasa, don José Luis, doña Dolores, don Juan y don Francisco Fernández y Romero, como herederos de su señora madre doña Dolores Romero y Martínez de Pinillos de las trescientas cincuenta mil pesetas de principal que á plazo vencido les es en deber, de doscientas setenta y cinco mil pesetas á que ascienden los intereses pactados y vencidos y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia de los acreedores, en las que se condena al don Melchor Romero y Martínez de Pinillos. Se advierte á dicho Juez que en lo sucesivo no incurra en el defecto y omisión que se indican en el último resultando de esta sentencia, atemperándose estrictamente, en casos análogos, á los preceptos contenidos en los artículos trescientos ochenta y siete, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Disponga el referido Juez que desde luego se reintegre por las partes la diferencia de valor entre el papel de la clase tercera de ocho pesetas usado y el de la primera de diez pesetas que ha debido usarse. Además de notificarse esta sentencia en los estrados del Tribunal en orden al litigante rebelde don Melchor Romero y Martínez de Pinillos, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á cuyo fin y por el conducto debido, pásese al Gobernador civil la oportuna copia certificada. Devuélvase los autos á su tiempo al Juzgado originario con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, pues por ella así lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Guillermo Raigón.—Francisco Martínez.—Joaquín Broquera.—Rafael Belhencoust.—Rafael González Anleo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente don Francisco Martínez Cantero, celebrando la Sala de lo Civil audiencia pública en el día de hoy y á mi presencia, de que certifico como Secretario. Sevilla cinco de Julio de mil novecientos nueve.—Por mi compañero Juan de Leyva.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en orden al litigante rebelde, expido la presente en Sevilla á nueve de Julio de mil novecientos nueve.—El Oficial de la Sala: P. H., Francisco Mena.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.091

Don Germán Vigarera Perea, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: que para hacer efectivas

las costas en que fué condenado por la Audiencia de Córdoba Norberto Rafael Cuadrado Molera, vecino de Belalcázar, en causa seguida contra el mismo y otros por robo y homicidio, se saca á pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las fincas siguientes:

Una casa en la calle Padre Torres, antes Traviésa, de Belalcázar, señalada con el número veintidos, con una extensión superficial de doscientos sesenta metros y ochenta y seis centímetros, que linda por la derecha entrando con otra de Fernando Moreno Díaz, hoy sus herederos; izquierda, con la de Manuel Cid López, y espalda con corral de la casa número tres, de los herederos de Luciano Hidalgo Mogollón, en la calle Calderón de la Barca, la cual ha sido apreciada en mil doscientas setenta pesetas.

Una haza ó suerte de tierra en la Dehesa de Cubillana, Docenario del Estanquillo, número dieciseis, término de Belalcázar, de cabida de dos fanegas, que linda: al Norte, con camino de los Lagares; Sur, con Docenario de Conejeras Trabesadas; Este, con terreno de don Gabriel Murillo Delgado, y Oeste, con terreno de Manuel Torrero y Enrique Calderón, tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Otra haza ó suerte de tierra en la Dehesa de Pedroche, Docenario Higuera Alta, trozo primero, número once, en el término que la anterior, de cabida dos fanegas y tres celemines y medio, que linda: al Norte, con la haza número doce; al Sur, con la número diez; Este, con el Docenario Higuera Baja, y Oeste, con la cuerda del Docenario de los Almajanos, tasada en quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Belalcázar el día cuatro del próximo mes de Agosto y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad.

Dado en Hinojosa del Duque á nueve de Julio de mil novecientos nueve.—Germán Vigarera Perea.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CADIZ

Núm. 3.004

Por la presente requisitoria se cita á Sebastián Montes Navarro, de veintidós años de edad, soltero, de oficio tratante, de un metro seiscientos de altura, natural de Hinojosa del Duque (Córdoba), hijo de Guzmán y Victoria, suponiéndose se encuentre en los pueblos de dicha provincia, especialmente donde se celebren ferias. Delito: falta de concentración al regimiento de Pavía, núm. 48; debiendo presentarse á las autoridades más próximas del punto donde se encuentre, para que estas lo pongan á disposición de este Juzgado, en Cádiz, dándosele de plazo

treinta días, á contar desde el en que se publique la presente.

Cádiz ocho de Julio de mil novecientos nueve.—El Comandante, Juez, Manuel Galán.

POSADAS

Núm. 3.005

Por la presente requisitoria se cita á Manuel González Sánchez (a) Horquilla, de quince años de edad, soltero, herrero, de estatura baja, delgado, moreno, cabello negro, ojos pequeños y pardos, hijo de Rafael y Dolores; se dedica al cante, habiendo tenido su último domicilio en Osuna (Sevilla).

Se presentará ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan de la causa que se le instruye por robo.

Posadas diez de Julio de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción interino, Manuel Vargas.

Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exerto de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Julio de 1909.—El Director, Vicente Vegueira.

Sociedad minera "San José,"

Se convoca á los señores accionistas de la misma para celebrar junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes actual, á las cinco de su tarde, en el domicilio del Presidente, calle Cánovas del Castillo, número 10, para elegir, con el carácter de definitivo, el Consejo de Administración, con arreglo á los estatutos por que ha de regirse esta Sociedad.

Para asistir á la Junta se servirán los señores accionistas exhibir ó hacer el depósito de las acciones ó recibo provisional de ellas ó resguardo de tenerlas depositadas en Sociedad de crédito ó Casa de banca, en la oficina, en los días hábiles del 21 al 28, ambos inclusive, de este mes, de nueve á doce de la mañana.

Priego 9 de Julio de 1909.—El Secretario, Liborio Díaz.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16